



3.1.14.5.

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,
SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y KINVERLLY
VIVIANA GUERRERO LOPEZ**

No. CONTRATO	011 de 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICO Y OPERATIVO A LA SECRETARÍA GENERAL Y A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) Y LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN, ELABORACIÓN DE INFORMES Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.
CONTRATISTA	KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ
C.C.	1.016.079.008
VALOR CONTRATO	VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.500.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será de cinco (05) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.530.059, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 205 de 30 de diciembre de 2026 y Acta de Posesión No. 004 de 2 de enero de 2026, en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución No. 0526 del 2 de noviembre de 2017, para la celebración, quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, con Nit. 899.999.117-2, en adelante **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra, la señora **KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.016.079.008**, y que para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Dentro de las disposiciones establecidas en la Resolución 048 DC del 1° de febrero de 2021, la Secretaría General de la Contraloría de Cundinamarca, en articulación con la Subdirección Operativa de Servicios Generales, brinda apoyo técnico y operativo a la formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del



3.1.14.5.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ

Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA. Asimismo, respalda las actividades desarrolladas en el marco del Comité de Gestión Ambiental, mediante la recopilación, análisis y consolidación de información ambiental; el seguimiento a los compromisos y acciones definidos por dicho Comité; la elaboración de informes y reportes técnicos; y el acompañamiento en la implementación y seguimiento de programas, proyectos y actividades ambientales institucionales, en concordancia con la normativa ambiental vigente, los instrumentos de planeación institucional y los lineamientos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca. **2)** Por consiguiente, en aras de dar cumplimiento al objetivo estratégico antes mencionado y al no existir dentro de la planta de personal de la Entidad un cargo técnico que tenga perfil en ingeniería ambiental que pueda realizar el acompañamiento estratégico de la Secretaría General y la Subdirección Operativa de Servicios Generales, brinda apoyo técnico y operativo a la formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA; **3)** Que la señora **KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ**, cuenta con la experiencia e idoneidad para realizar la prestación de servicios que supla la necesidad identificada por la entidad; **4)** Que la Contraloría de Cundinamarca cuenta con recursos para celebrar el presente contrato, los cuales se respaldan presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000267** del 03 de agosto de 2026; **5)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen y complementen, así como por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICO Y OPERATIVO A LA SECRETARÍA GENERAL Y A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) Y LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN, ELABORACIÓN DE INFORMES Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE”**, con base a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta presentada por la señora **KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LÓPEZ** y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de cinco (05) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. - VALOR, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ESTRUCTURA DE COSTOS:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.500.000)**, el

3.1.14.5.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ

cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.2026000267** del 03 de agosto de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Cundinamarca, con cargo al rubro denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción / recurso ordinario. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios, mediante pagos mensuales vencidos, de la siguiente forma: cinco (05) pagos iguales, cada uno por un valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000), de acuerdo con la duración del contrato, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. La entidad pagará la respectiva cuenta de cobro/factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar: Certificación Bancaria (Para el primer pago) Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico, -Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, registro fotográfico y balance financiero). -Planilla de los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 3.2.7.6. Del Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente. -Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II. **NOTA 1:** Los anteriores documentos deben ser presentados en físico y cargados en la plataforma SECOP II. **NOTA 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA COBTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá: **1)** Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. **2)** Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución. **3)** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **4)** Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal. **5)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **6)** Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada. **7)** Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **8)** Obrar con



3.1.14.5.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones. **9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Ejecutar el contrato personalmente. **11)** Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato. **12)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** LA CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: **1)** Apoyar técnicamente a la Secretaría General y a la Subdirección Operativa de Servicios Generales en las actividades relacionadas con la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA. **2)** Apoyar el seguimiento periódico al cumplimiento de los programas, proyectos, metas e indicadores establecidos en el PIGA y demás instrumentos de gestión ambiental institucional. **3).** Apoyar la identificación de oportunidades de mejora y la formulación de recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento de la gestión ambiental institucional y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el PIGA. **4).** Apoyar el seguimiento a las actividades relacionadas con el uso eficiente y ahorro de agua y energía, gestión integral de residuos, consumo sostenible, calidad ambiental y demás programas que hagan parte del PIGA. **5)** Apoyar la elaboración y actualización de matrices, bases de datos, indicadores y herramientas de seguimiento requeridas para evaluar el avance de la gestión ambiental institucional. **6)** Apoyar técnicamente las actividades de sensibilización, capacitación y divulgación relacionadas con la gestión ambiental institucional, cuando sean requeridas. **7)** Apoyar la elaboración de informes técnicos periódicos sobre el avance de las actividades y compromisos relacionados con el PIGA y el Comité de Gestión Ambiental. **8)** Apoyar la atención y organización de la información requerida para procesos de seguimiento, evaluación, auditoría o verificación relacionados con la gestión ambiental institucional. **9)** Apoyar la articulación técnica y operativa de las actividades ambientales con las dependencias que integran el Comité de Gestión Ambiental, en el marco de las competencias de cada una de ellas. **10)** Presentar al supervisor del contrato los informes de actividades y productos desarrollados durante la ejecución contractual, acompañados de los respectivos soportes y evidencias. **11)** Cumplir las demás actividades que, dentro del alcance del objeto contractual y de acuerdo con su perfil técnico, sean requeridas por el supervisor para el adecuado desarrollo de las actividades de apoyo a la gestión ambiental institucional. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a: **a)** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **b)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.



3.1.14.5.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ

d) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **e)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **f)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se registrará en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - INDEMNIDAD:** LA **CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a LA CONTRALORÍA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato. **NOVENA. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** LAS PARTES se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en el presente contrato. **DÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y ss de la Ley 80 de 1993. En caso de configurarse alguna de estas se procederá de acuerdo con lo establecido en la normatividad. **DÉCIMO PRIMERA. - CADUCIDAD:** La Entidad declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo motivado, en el evento que se configure un incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **DECIMO SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Entidad en ejercicio de la potestad excepcional consagrada en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato mediante acto administrativo motivado, cuando concurra alguna de las siguientes causales: **1)** Cuando el Contratista incurra en una de las causales de caducidad a que se refiere el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **2)** Cuando lo exijan el servicio público o el interés social. **3)** Cuando el Contratista ceda el contrato sin la previa y expresa autorización escrita de la Entidad Contratante. **4)** Cuando sobrevengan circunstancias de hecho o de derecho que hagan imposible la ejecución del contrato por parte de la Entidad. **5)** Cuando se configuren las causales para imponer multas o sanciones pactadas en el presente contrato o establecidas en la ley, y el Contratista persista en su incumplimiento o su conducta haga presumir un incumplimiento futuro grave. La terminación unilateral se ordenará mediante resolución debidamente motivada y se sujetará al procedimiento establecido en la legislación vigente, garantizando en todo caso el derecho de defensa y contradicción del Contratista. Una vez ejecutoriado el acto, se procederá a la liquidación del contrato, donde se tomarán las medidas necesarias para asegurar la ejecución del objeto contractual y la protección de los intereses de la



3.1.14.5.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y KINVERLLY VIVIANA GUERRERO LOPEZ

Entidad. **DÉCIMO TERCERA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan entre LAS PARTES relativas al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través del mecanismo de arreglo directo. En caso de que el conflicto persista, la controversia o diferencia será resuelta por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMO CUARTA**. - **CESIÓN**: La contratista no podrá ceder el presente contrato al ser *intuitu personae salvo* por la aceptación previa de la entidad contratante. **DÉCIMO QUINTA**. - **SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, será ejercida por el/la **Subdirector Operativo de Servicios Generales** de la Contraloría de Cundinamarca o quien el ordenador del gasto designe para tal efecto. **DÉCIMO SEXTA**. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: LAS PARTES dejan expresamente establecido que en virtud del presente contrato y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de ellas, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto. **DÉCIMO SÉPTIMA**. - **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**: El contratista se obliga a proporcionar todas las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para la ejecución del objeto contractual conforme a las obligaciones pactadas y a las condiciones definidas en los estudios y documentos previos. **DÉCIMO OCTAVA**. - **SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente contrato. **DÉCIMO NOVENA**. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMO** - **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma en Bogotá.

SUSCRITO Y APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró:	Paola Saavedra Olivares – Profesional Universitario SG
Revisó Vo. Bo.:	Mauricio Alejandro Ascencio Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó:	Clara Isabel Vega Rivera-Secretaria General.